

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|---|---|--------------------|

241

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Pertenencia, informándole que la parte demandante allegó escrito solicitando la terminación del proceso por cuanto decidió desalojar el bien sobre el cual reclamaba la posesión. En auto del 20 de octubre de 2023, se requirió a su apoderada judicial a fin se pronunciara sobre la solicitud, y, oportunamente, esta profesional allegó escrito coadyuvando la solicitud.

Armenia -Quindío-, 15 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO : VERBAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**

DEMANDANTE : EDISON CASTAÑEDA LONDOÑO

**DEMANDADOS : WILLIAM TABARES BELTRÁN
WALTER TABARES BELTRÁN
DUBÁN TABARES BELTRÁN
ROSA ANGÉLICA TABARES BELTRÁN
BRAYAN ESNEIDER TABARES BELTRÁN,
HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA
EMMA BELTRAN GAITAN
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

RADICADO : 630014003001-2023-00124-00

Procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso de la referencia, lo anterior con fundamento en lo que seguidamente se expone.

El demandante **EDISON CASTAÑEDA LONDOÑO** allegó escrito al expediente solicitando terminar el presente proceso, por cuanto, por temas personales, decidió desalojar el bien que venía ocupando, y sobre el cual reclamaba el derecho de posesión en el presente proceso.

Pues bien, en auto del **20 DE OCTUBRE DE 2023**, se requirió a la apoderada judicial en amparo de pobreza del demandante, a fin que se

| | | |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p style="text-align: center;">SIGC</p> |
|---|---|--|

pronunciara sobre la solicitud de terminación del proceso allegada por su mandante, quien, oportunamente, allegó respuesta a tal requerimiento, coadyuvando la solicitud de terminación arrimada a la actuación.

Pues bien, dentro de las formar de terminar anormalmente los procesos, determinadas en la sección quinta, título único, capítulo I del CGP, solo se encuentran contempladas las figuras jurídico procesales de la Transacción y el Desistimiento, por lo que la terminación del proceso en la forma en la que lo solicita el demandante, en principio se tornaría improcedente, por no estar contemplado en las disposiciones citadas; o, incluso, en el art. 375 del CGP.

Pese a lo anterior, ello no obsta que el promotor del proceso pueda desistir de las pretensiones incoadas con la demanda inicialmente presentada, solicitud que se extrae de su escrito.

Una vez revisado el expediente del presente proceso, encuentra el Despacho que concurren los presupuestos previstos en los arts. 314 y s.s. del CGP, pues a la fecha de presentación de la solicitud no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, la solicitud viene suscrito por la parte interesada, y coadyuvado por su apoderada judicial, quien cuenta con facultad para desistir.

No habrá lugar a condena en costas por cuanto no se causaron

En consecuencia, se accederá a lo solicitado por la parte demandante de darle fin al presente proceso, aceptando el desistimiento de sus pretensiones y se dispondrá el archivo del proceso. No hay lugar a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de **DESISTIMIENTO** de las pretensiones del proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**, promovida por **EDISON CASTAÑEDA LONDOÑO**, con cédula Nro. **9.894.854**, en contra de **WILLIAM TABARES BELTRÁN, WALTER TABARES BELTRÁN, DUBÁN TABARES BELTRÁN, ROSA ANGÉLICA TABARES BELTRÁN, BRAYAN ESNEIDER TABARES BELTRÁN, HEREDEROS INDETERMINADOS MARIA EMMA BELTRAN GAITAN**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en los términos de la parte motiva de la presente providencia.

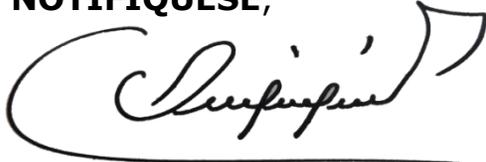
SEGUNDO: SIN LUGAR a condenar en costas a las partes, por cuanto no se causaron.

TERCERO: SIN LUGAR a devolución de documentos, por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|---|---|--------------------|

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez en firme el presente auto, previas las anotaciones de rigor en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 16 de febrero de 2024. No. 025**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b645dc84242e0b1966ba20307e54bc7b12953c3576428ceab680eff471b6ba9**

Documento generado en 14/02/2024 05:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>